



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 27 de febrero de 2020.

Número 26

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

- DECRETO** por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud..... 2
- DECRETO** por el que se reforman los artículos 314, 348 y 419; y se adicionan los artículos 348 Bis, 348 Bis 1 y 348 Bis 2 de la Ley General de Salud..... 2
- CONVENIO** Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **KIDS LEARNING PREESCOLAR**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Tampico, Tamaulipas..... 4
- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Autorización de Cambio de Denominación, Domicilio y Titular de Persona Física a Persona Moral, del Plantel Educativo Particular **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, en Tampico, Tamaulipas..... 6

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 79.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Mónica Bautista Rodríguez**, Secretaria.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 21 de enero de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman los artículos 314, 348 y 419; y se adicionan los artículos 348 Bis, 348 Bis 1 y 348 Bis 2 de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 314, 348 Y 419; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 348 BIS, 348 BIS 1 Y 348 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 314, fracción V; 348 y 419; y se adicionan los artículos 348 Bis; 348 Bis 1 y 348 Bis 2, a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 314.- ...**I. a IV. ...**

V. Destino final, a la conservación permanente, inhumación, incineración, cremación, desintegración e inactivación de órganos, tejidos, células y derivados, productos y cadáveres de seres humanos, incluyendo los de embriones y fetos, mediante prácticas reconocidas y en condiciones sanitarias reguladas y autorizadas por la autoridad sanitaria;

VI. a XXVIII. ...

Artículo 348.- La inhumación, cremación o desintegración de cadáveres sólo podrá realizarse con la autorización del oficial del Registro Civil que corresponda, quien exigirá la presentación del certificado de defunción.

Los cadáveres deberán inhumarse, cremarse, desintegrarse, embalsamarse y/o conservarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la autoridad sanitaria competente o por disposición del Ministerio Público, o de la autoridad judicial. Para el caso de cadáveres de personas no identificadas se estará a lo dispuesto en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

La inhumación, cremación, embalsamamiento o la aplicación de cualquier otro proceso, sea químico o biológico, para la conservación o disposición final de cadáveres sólo podrá realizarse en lugares permitidos por las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 348 Bis.- Los prestadores de servicios funerarios deberán disponer de recipientes o contenedores de material biodegradable adecuados, que impidan el derrame de líquidos o el esparcimiento de olores, que se colocarán dentro de los ataúdes, en los casos previstos por las autoridades sanitarias.

Artículo 348 Bis 1.- Corresponde a la Secretaría de Salud emitir disposiciones que prevengan los riesgos sanitarios por la reutilización y destino final de los ataúdes y féretros.

Toda reutilización o donación de ataúdes o féretros provenientes de servicios de cremación o desintegración de cadáveres, se hará previo procedimiento de desinfección y aviso a la autoridad sanitaria competente. El establecimiento será responsable de la utilización de productos biodegradables para llevar a cabo dicho procedimiento.

Artículo 348 Bis 2.- Las autoridades sanitarias locales estarán facultadas para llevar a cabo verificaciones a los establecimientos para constatar el cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior. Asimismo, deberán prever programas y mecanismos destinados a la destrucción o reutilización de ataúdes y féretros en condiciones ambientales responsables.

Artículo 419.- Se sancionará con multa de hasta dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 55, 56, 83, 103, 107, 137, 138, 139, 161, 200 Bis, 202, 263, 268 Bis 1, 282 Bis 1, 346, 348, 348 Bis, 348 Bis 1, 350 Bis 6, 391 y 392 de esta Ley.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los prestadores de servicios funerarios contarán con ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 348 Bis de la Ley General de Salud.

Tercero. En un plazo que no excederá de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Salud y las autoridades sanitarias locales, en el ámbito de su respectiva competencia, emitirán las disposiciones reglamentarias para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 348 Bis, 348 Bis 1 y 348 Bis 2 de la Ley General de Salud.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 21 de enero de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 30 de abril del 2019, el ciudadano **MOISÉS MAGAÑA PEÑA**, propietario del plantel educativo particular que se denominará **KIDS LEARNING PREESCOLAR**, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Ignacio Zaragoza número 404, colonia Tolteca en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el propietario del plantel educativo particular **KIDS LEARNING PREESCOLAR**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que el **C. MOISÉS MAGAÑA PEÑA**, propietario del plantel educativo particular **KIDS LEARNING PREESCOLAR**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **KIDS LEARNING PREESCOLAR** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el propietario del plantel educativo particular **KIDS LEARNING PREESCOLAR** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que el **C. MOISÉS MAGAÑA PEÑA**, propietario del plantel educativo particular **KIDS LEARNING PREESCOLAR**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que el propietario del plantel educativo particular **KIDS LEARNING PREESCOLAR** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresa su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condiciona al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el propietario del plantel educativo particular **KIDS LEARNING PREESCOLAR** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado.

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario de la Secretaría de Educación Pública.

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas discriminatorios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja el plantel educativo particular **KIDS LEARNING PREESCOLAR**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo **KIDS LEARNING PREESCOLAR**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en domicilio ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 404, colonia Tolteca en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR KIDS LEARNING PREESCOLAR, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo **KIDS LEARNING PREESCOLAR**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle Ignacio Zaragoza número 404, colonia Tolteca en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 19081375**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **KIDS LEARNING PREESCOLAR**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: El propietario del plantel educativo particular **KIDS LEARNING PREESCOLAR**, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: El propietario del plantel educativo particular **KIDS LEARNING PREESCOLAR**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo privado **KIDS LEARNING PREESCOLAR**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporación, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **KIDS LEARNING PREESCOLAR**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. MOISÉS MAGAÑA PEÑA**, propietario del plantel particular **KIDS LEARNING PREESCOLAR** queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **KIDS LEARNING PREESCOLAR** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente al **C. MOISÉS MAGAÑA PEÑA**, propietario del plantel educativo particular **KIDS LEARNING PREESCOLAR**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 06 de marzo del 2019, la ciudadana **LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**, representante legal de la persona moral **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL**, del plantel educativo particular **AMERICANA**, al Nuevo Nombre **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0047B**, con domicilio ubicado en calle Durango y Torreón en Tampico, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio:** calle Hidalgo número 100, colonia Tancol en la misma ciudad; de Titular de Persona Física: **Eva Olivia Zepeda de Gerling**, a Nueva Persona Moral: **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO A.C.**

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, cuenta con autorización para impartir educación primaria, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 9015**, publicado en el **Periódico Oficial número 25, de fecha 29 de marzo del 1995.**

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**, representante legal de la persona moral **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103 de fecha 27 de agosto del 2015, emito opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL**, del plantel educativo particular **AMERICANA**, al Nuevo Nombre **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0047B**, con domicilio ubicado en calle Durango y Torreón en Tampico, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio**: calle Hidalgo número 100, colonia Tancoil en la misma ciudad; de Titular de Persona Física: **Eva Olivia Zepeda de Gerling**, a Nueva Persona Moral: **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO A.C.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL, DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL**, del plantel educativo particular **AMERICANA**, al Nuevo Nombre **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0047B**, con domicilio ubicado en calle Durango y Torreón en Tampico, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio**: calle Hidalgo número 100, colonia Tancoil en la misma ciudad; de Titular de Persona Física: **Eva Olivia Zepeda de Gerling**, a Nueva Persona Moral: **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO A.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**, representante legal de la institución educativa particular **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución de educación primaria particular **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**, quien auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL**, solicitado; del plantel educativo del plantel educativo particular **AMERICANA**, al Nuevo Nombre **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0047B**, con domicilio ubicado en calle Durango y Torreón en Tampico, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio:** calle Hidalgo número 100, colonia Tancol en la misma ciudad; de Titular de Persona Física: **Eva Olivia Zepeda de Gerling**, a Nueva Persona Moral: **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO A.C.**, modificando sólo en ese sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 9015**, de fecha 01 de agosto del 1953; por lo que la **C. LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**, representante legal de la escuela particular **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente a la **C. LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**, representante legal de la persona moral **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO A.C.** del plantel educativo particular **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 27 de febrero de 2020.

Número 26

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 894.- Expediente Número 00453/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 965.- Expediente 4/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7
EDICTO 895.- Expediente 0441/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	3	EDICTO 1029.- Expediente Número 00116/2015, relativo al Juicio Oral Mercantil.	8
EDICTO 896.- Expediente Número 00522/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	3	EDICTO 1030.- Expediente Número 00178/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 897.- Expediente Número 00046/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1077.- Expediente Número 00724/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	8
EDICTO 898.- Expediente Número 00743/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1078.- Expediente Número 00356/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura Pública y Cancelación de Inscripción Registral de Bien Inmueble.	9
EDICTO 899.- Expediente Número 00031/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	4	EDICTO 1079.- Expediente Número 00516/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia de Escritura Pública de Compraventa.	9
EDICTO 900.- Expediente 01228/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	4	EDICTO 1080.- Expediente Número 00630/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 901.- Expediente Número 01652/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 1081.- Expediente Número 00413/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 902.- Expediente Número 00026/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1082.- Expediente Número 01079/2019, relativo al Juicio Sumario Civil.	12
EDICTO 903.- Expediente Número 00128/2020, relativo al Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 1083.- Expediente Número 0569/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	12
EDICTO 904.- Expediente Número 01170/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1084.- Expediente Número 00373/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	14
EDICTO 905.- Expediente 00354/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	5	EDICTO 1085.- Expediente Número 1113/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 906.- Expediente Número 00046/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1086.- Expediente Número 1113/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 907.- Expediente Número 00034/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1087.- Expediente Número 00031/2019, relativo al Divorcio Incausado.	17
EDICTO 908.- Expediente Número 0097/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1088.- Expediente Número 00005/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 925.- Expediente Número 00120/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6		
EDICTO 926.- Expediente Número 00104/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7		
EDICTO 927.- Expediente Número 0001/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1089.- Expediente Número 00396/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 1160.- Expediente Número 00066/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1090.- Expediente Número 00928/2018, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	18	EDICTO 1161.- Expediente Número 00081/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1091.- Expediente Número 00992/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	20	EDICTO 1162.- Expediente Número 00934/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1136.- Expediente Número 00048/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1163.- Expediente Número 00063/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1137.- Expediente Número 01175/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1164.- Expediente Número 00108/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1138.- Expediente Número 00101/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1165.- Expediente Número 1219/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1139.- Expediente Número 00089/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1166.- Expediente Número 49/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1140.- Expediente Número 00131/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1167.- Expediente Número 00087/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1141.- Expediente Número 00071/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1168.- Expediente Número 01174/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1142.- Expediente Número 00385/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1169.- Expediente Número 00912/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1143.- Expediente Número 00120/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1170.- Expediente Número 0606/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1144.- Expediente Número 00068/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1171.- Expediente Número 00092/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1145.- Expediente Número 01084/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 1172.- Expediente Número 6/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1146.- Expediente Número 01103/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1173.- Expediente 00137/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1147.- Expediente Número 00032/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1174.- Expediente Número 00098/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1148.- Expediente Número 00106/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1175.- Expediente Número 00127/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1149.- Expediente Número 00132/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1176.- Expediente Número 00145/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1150.- Expediente Número 00122/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1177.- Expediente Número 00139/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1151.- Expediente 707/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1178.- Expediente Número 26/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1152.- Expediente Número 8/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1179.- Expediente Número 01116/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1153.- Expediente 12/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1180.- Expediente Número 00409/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 1154.- Expediente Número 434/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 1155.- Expediente Número 00123/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 1156.- Expediente Número 00051/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 1157.- Expediente Número 01606/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 1158.- Expediente Número 43/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 1159.- Expediente Número 00065/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00453/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ANTELMA FLORES REYES Y LEOBARDO MUÑIZ ÁVILA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Prolongación /Poza Rica, número 128, del Fraccionamiento la Laguna de esta ciudad, con una superficie de 34138 m2, con una superficie de construcción de 101.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 27.31 metros con lote 01; AL SUR en 27.31 metros con lote 03; AL ESTE en 12.50 metros con calle Prolongación Poza Rica; y AL OESTE en 12.50 metros con lote 05.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 214731 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$120000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam. A 31 de enero del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

894.- Febrero 18 y 27.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 0441/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JUAN JOSÉ LÓPEZ SALDIVAR, en contra de EVA ADRIANA AGUIRRE SARIÑANA, sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble adquirido en la sociedad conyugal consistentes en: Primero- Bien inmueble ubicado en calle Sierra Gorda número 1438, de la colonia Fuentes Sección Lomas de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 119.00 y 103.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 ml, con calle Sierra Gorda; AL SUR: en 7.00 ml con lote 35; AL ESTE: en 17.00 ml con lote 19 y AL OESTE: en 17.00 ml con lote 21, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 6917, Legajo 2-139, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 22 de Junio del año 2005, en la inteligencia que en el avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble, se fijó la cantidad de \$1'091,262.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de valor comercial; luego entonces para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá de cubrir el 20% (veinte por ciento) del valor de dicho bien inmueble; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, en el entendido de que las cantidades mencionadas para poder participar en dichas subastas, en su caso deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265 de la colonia 2000, de esta ciudad.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de diciembre del año 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

895.- Febrero 18 y 27.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha 03 de octubre del dos mil diecinueve, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00522/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL OVIDIO RUIZ SAMANIEGO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a tres de octubre del dos mil diecinueve.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

896.- Febrero 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de dieciséis de enero de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00046/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER PÉREZ CASTRELLON, denunciado por GUADALUPE MORALES SILVA, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de enero de 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

897.- Febrero 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAGDALENA MAGAÑA HERNANDEZ, denunciado por los C.C. ANTONIO MAGAÑA HERNANDEZ, JOSÉ MARÍA MAGAÑA HERNANDEZ, LEONARDO EVARISTO TORRESCANO MAGAÑA, LUIS MIGUEL TORRESCANO MAGAÑA, asignándosele el Número 00743/2019 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 01 de julio de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

898.- Febrero 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de catorce de enero de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00031/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia promovidas por el C. NANCY ACOSTA LLAVE; ordenando el C. Juez de los autos Lic. Carlos Gregorio Ramos Guerrero, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de diez días, en el periódico de mayor circulación en el estado, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersonen el C. RAMIRO MARTÍNEZ BUSTOS en el expediente de referencia número 031/2020 y manifieste lo que a sus intereses convengan, en los términos de los artículos 565, del Código Civil en el Estado. DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 22 enero de 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

899.- Febrero 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha diecisiete de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01228/2019 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario MA. NIEVES CASTILLO BAEZA e Intestamentario a bienes de JOSÉ TORRES VILLANUEVA, quien falleció el veintiocho de octubre del dos mil dieciocho en ciudad madero, Tamaulipas y el segundo tres de abril de dos mil diecisiete, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero, denunciado por MARÍA DE LOURDES TORRES CASTILLO, YOLANDA TORRES CASTILLO.

Y por el presente que se publicará DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 19 de diciembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

900.- Febrero 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del

Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 de diciembre de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 01652/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de HORTENSIA GUEVARA RODRÍGUEZ, denunciado por ROSA MA. ZAPATA GUEVARA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 22 de enero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

901.- Febrero 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de julio del dos mil catorce, el C. Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00026/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes SELVIA LARA GARCIA, promovido por DAVID HAZAEL LÓPEZ LARA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de enero del 2020.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

902.- Febrero 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 31 de enero de 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00128/2020, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de ERNESTO ARNOLDO BENAVIDES GARZA, denunciado por MARÍA ELIA BENAVIDES PEÑA, PATRICIA BENAVIDES BENAVIDES, PEDRO ERNESTO BENAVIDES BENAVIDES, MA. DEL

SOCORRO BENAVIDES BENAVIDES, JOSÉ EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES, MA. ELIA BENAVIDES BENAVIDES, LAURA GUADALUPE BENAVIDES BENAVIDES Y MARÍA DE LA LUZ BENAVIDES LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 31 de enero de 2020.- La C. Secretaria de Cuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

903.- Febrero 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PETRA ARTEAGA DE MELLADO Y/O PETRA ARTEAGA ESCAMILLA Y/O PETRA ARTEAGA Y JOSÉ MARÍA MELLADO PEREZ Y/O JOSÉ MARÍA MELLADO, denunciado por el C. ÁNGEL REYNALDO MELLADO ARTEAGA, asignándosele el Número 01170/2019 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 06 de enero de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

904.- Febrero 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de radicación de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00354/2019, y auto de

fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de CLEMENTE DEL ÁNGEL ESCAMILLA Y FRANCISCA SÁNCHEZ GÓMEZ quienes fallecieron el once de noviembre de dos mil dieciocho y el veinticuatro de julio del año dos mil once en ciudad Madero, y Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA CRISTINA DEL ÁNGEL SÁNCHEZ, MARÍA LETICIA DEL ÁNGEL SÁNCHEZ, ROSA DEL ÁNGEL SÁNCHEZ, SERGIO JAVIER DEL ÁNGEL SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 11 de noviembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

905.- Febrero 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de enero de dos mil veinte, el Expediente 00046/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA OLIVARES PEREZ, denunciado por MARÍA ROSA GÓMEZ OLIVARES, JUAN GABRIEL GÓMEZ OLIVARES Y ROSALIO GÓMEZ OLIVARES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de enero de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

906.- Febrero 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 13 de enero del 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00034/2020 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESTEFANA MÉNDEZ ESPINOZA, denunciado por JOSÉ MORENO GARZA.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en

uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.

907.- Febrero 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 0097/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DELIA CERDA HERNÁNDEZ, denunciado por PROPERO LOYO CERDA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

908.- Febrero 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 14 de Enero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Luis Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00120/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por FEDERICO LEAL PEREZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble consistente en lote de terreno rústico compuesto de una superficie de 12-50-00 (doce hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas) que se identifica como el lote número 170, ubicado en S-81-000-125 (112-W) de la colonia agrícola 18 de marzo del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, y se encuentra dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000.00 metros, con lote 169, propiedad de la colonia agrícola 18 de marzo; AL SUR; en 1000.00 metros con lote número 171, propiedad de Reyes Mendoza Rodríguez; AL ESTE: en 125.00 metros con brecha 112, de por medio colinda con lote No. 1112 propiedad de Samuel Fernández Garza y AL OESTE en 125.00 metros con brecha 111, de por medio colinda con lote No. 1007, propiedad de Jesús Arredondo Rangel.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

925.- Febrero 18, 27 y Marzo 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 06 de diciembre de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00104/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por JAVIER BEDOLLA CHÁVEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble consistente en un lote de terreno rústico compuesto de una superficie de 20-00-00 hectáreas ubicado en la Brecha 128 Km 74-800-000 (128W) marcado con el número de lote 608 municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000.00 metros con 607 propiedad de Otilio Abraham Adame; AL SUR, en 1000.00 metros con María Guadalupe Jiménez Cortez; AL ESTE, en 200.00 metros con Brecha 128 y propiedad de Javier Bedolla Chávez; y AL OESTE en 200.00 metros con propiedad de Diana Alejandra Ballesteros Vela y Brecha 127 de por medio, controlado bajo la Clave Catastral 41-35-0714.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

926.- Febrero 18, 27 y Marzo 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 21 de enero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha seis de enero de dos mil veinte, ordenó la expedición de un edicto dentro del

Expediente Número 0001/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por la C. BENILDE MARISOL GUERRA BRISEÑO, a fin de acreditar la posesión de Un bien inmueble compuesto de 12-50-00 hectáreas (doce hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas), el cual se encuentra ubicado en Brecha S-91-250-375-(118-W), de colonia Agrícola 18 de Marzo de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 1000,00 metros con lote número 753, propiedad de Rocío Marisol Lucio Amador; AL SUR, en 1000.00 metros con lote número 755, propiedad de JUANA RODRÍGUEZ IBARRA; AL ESTE:- en 125.00 metros con brecha 118 de por medio colinda con lote N°. 1711, propiedad de José Adalberto Castañeda Quiroga; AL OESTE en 125.00 metros con brecha 117, de por medio colinda con lote N° 1454, propiedad de Guadalupe Prieto Flores, promovido por BENILDE MARISOL GUERRA BRISEÑO.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

927.- Febrero 18, 27 y Marzo 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintidós de enero del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Civil Número 4/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por ARMANDO JAVIER DÁVILA ALEMÁN, para que se le declare propietario de un terreno urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.95 metros con propiedad que fue de Miguel Ríos González hoy Rodolfo De Leija Lara; AL SUR, en 20.95 metros lineales con calle Matamoros; AL ESTE, en 41.90 metros lineales, propiedad que fue de Caledonia Hernández y Prudencio Porras, hoy Clemente Mejía, y; AL OESTE, en 41.90 metros lineales con Silvano y Cándido Dávila hoy Joaquín Pazzi Alemán.- Dando una superficie de 877.80 metros cuadrados. Ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

965.- Febrero 18, 27 y Marzo 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00116/2015, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por el Ciudadano Licenciado Guadalupe Javier Elizondo Orozco, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de TEODORO LUNA GARZA, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Finca Número 8017, ubicada en avenida 2, número 622, lote 10, manzana 99, Fraccionamiento Valles de Anáhuac, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 9; AL SUR: 15.01 quince metros un centímetro con calle 19; AL ESTE: 7.20 siete metros con veinte centímetros con límite del fraccionamiento; y AL OESTE: 6.69 seis metros con sesenta y nueve centímetros con Avenida 2; y con un valor de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará anunciando el remate, convocándose a postores al remate, por medio de la publicación de edictos por tratarse de bienes raíces por DOS VECES en un Periódico de circulación en la Entidad Federativa donde se ventila el Juicio, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de nueve días siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

1029.- Febrero 20 y 27.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00178/2019, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado

legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ERITZA LUIS OROZCO, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 61, manzana 58, ubicada en calle 20, número 182, del Fraccionamiento Ampliación Bugambillas, de esta ciudad, Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los datos de la Finca Número 108051, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$250,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1030.- Febrero 20 y 27.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

**C. JUANITA ALEJANDRA SÁNCHEZ GÓMEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00724/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por el C. MANUEL RUIZ MATA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUANITA ALEJANDRA SÁNCHEZ GÓMEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de

la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de enero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1077.- Febrero 25, 26 y 27.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

NOHEMI CUEVAS RANGEL.
PRESENTE:

Por auto de fecha uno de noviembre del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00356/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura Pública y Cancelación de Inscripción Registral de Bien Inmueble, promovido por MARÍA CATALINA TOME BARRÓN, en contra de Usted y otros, ordenándose en fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte el presente edicto, para su emplazamiento.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 29 de enero de 2020.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

1078.- Febrero 25, 26 y 27.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

HERNÁN FERNÁNDEZ SALAZAR.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial Del Estado, en proveído de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00516/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia de Escritura Pública de Compraventa, promovido por GUSTAVO MEZA PÉREZ, en contra de HERNÁN FERNÁNDEZ SALAZAR Y OTROS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin

de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 28 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1079.- Febrero 25, 26 y 27.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

C. SANDRA ALEJANDRO GARCIA Y
JAVIER RODRÍGUEZ FLORES.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de noviembre del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00630/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, apoderado general de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SANDRA ALEJANDRO GARCIA Y JAVIER RODRÍGUEZ FLORES, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

I).- A los C.C. SANDRA ALEJANDRO GARCÍA Y JAVIER RODRÍGUEZ FLORES, a ejecución preferente de mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER anteriormente denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y a la originario del crédito HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, con el fin de ejercer la acción de recuperación según lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera Capítulo Tercero del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria.

II).- Declaratoria judicial de vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago y el reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, bajo el amparo de la Escritura Pública Número 11,393- once mil trescientos noventa y tres, Volumen DCLXXI con fecha 07 de noviembre del 2006, protocolizada en la Notaría Pública Número 233, ante la fe del Lic. Alfonso Fuentes Gracia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Primera Bajo el Número 3070, Legajo 2-062 y en la Sección Segunda bajo el Número 3658, Legajo 2-074 ambas de fecha 07 de febrero del 2008 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, entre los C.C. SANDRA ALEJANDRO GARCÍA Y JAVIER RODRÍGUEZ FLORES con hipoteca a favor de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER posteriormente llamada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER documento base de la acción y del cual se desprenden todas y cada una de las prestaciones que reclamo de la parte demandada, toda vez que la demandada ha incumplido en sus obligaciones de pago de ese contrato desde el mes de mayo del 2017.

III).- El pago de la cantidad de 233.74 VSM (doscientos treinta y tres punto setenta y cuatro veces el Salario Mínimo) equivalente a la cantidad de \$729,612.40 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal, según se desprende del estado de cuenta expedida por la C.P. Mónica Gómez Morales, con Cedula Profesional 10502595, Contador facultado por mi representada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, del adeudo hasta 31 de julio del 2019, el pago se deberá de solventar entregando su equivalente en moneda nacional, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca celebrado entre el acreditado hoy demandado y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción, dicha prestación se integra de los siguientes conceptos: A).- El pago de la cantidad de 167.44 VSM (ciento sesenta y siete punto cuarenta y cuatro veces el Salario Mínimo) equivalente a la cantidad de \$522,658.94 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito hasta 31 de julio del 2019, valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama, B).- El pago de la cantidad de 8.87 VSM (ocho punto ochenta y siete veces el Salario Mínimo) equivalente a la cantidad de \$27,687.44 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos hasta 31 De julio del 2019, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del

Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada en la Cláusula Quinta Capítulo Tercero, C).- El pago de la cantidad de 57.43 VSM (cincuenta y siete punto cuarenta y tres veces el Salario Mínimo) equivalente a la cantidad de \$179,266.02 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.) de Intereses Moratorios más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, ello por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada en la Cláusula Sexta Inciso B Capítulo Tercero, D).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 28 de noviembre del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1080.- Febrero 25, 26 y 27.- 3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SUCESIÓN A BIENES DEL FINADO FELIPE SÁNCHEZ MELÉNDEZ, QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00413/2018, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Felipe De Jesús Pérez González en su carácter de Apoderado Legal de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de FELIPE SÁNCHEZ MELÉNDEZ Y MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SOTO, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a cuatro de junio de dos mil dieciocho.- Con el anterior escrito de cuenta, cuatro anexos consistentes en; copia certificada de la escritura número 24,638, Libro 770, de fecha 5 de noviembre de 2015, que contiene el poder otorgado al promovente por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; primer testimonio de la escritura pública número 20,151. volumen 581, de fecha 8 de junio de 2004, que contiene los actos jurídicos de contrato de compraventa otorgado por ROSA ELVIA COLLMAN GARCIA, como vendedora y por otra parte los señores FELIPE SÁNCHEZ MELÉNDEZ Y MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SOTO DE SÁNCHEZ, como parte compradora, y contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, y por otra parte los señores FELIPE SÁNCHEZ MELÉNDEZ Y MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SOTO DE SÁNCHEZ; estado de cuenta certificado, copia certificada de la cédula profesional de la C.P. Juana Yesica López Frago, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano

Licenciado Felipe De Jesús Pérez González en su carácter de apoderado legal de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de FELIPE SÁNCHEZ MELÉNDEZ Y MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SOTO (quien también se hace llamar MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SOTO DE SÁNCHEZ, y en adelante se le nombrara MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SOTO), quienes tienen su domicilio en calle Tercera N° 737-A, colonia Lucio Blanco, Sector Emiliano Zapata Entre las calles 15 Y 16, C.P. 89555, en Ciudad Madero, Tamaulipas, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número 00413/2018 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito Judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plazuela de las Conchas, Manzana C, Local 26, Plaza Palmas, Colonia Petrolera entre Avenida Hidalgo y Plazuela Las Esferas C.P. 89110, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizado para que tenga acceso al expediente e imponerse de los autos al ciudadano Licenciado Juan Armando García Correa.- Se autoriza al promovente para que tenga acceso a la información disponible en los medios electrónicos en Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos aun los que contengan orden de notificación

personal, así como para que presente promociones a través del correo electrónico: feljesgon@hotmail.com.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintidós días de enero del año dos mil veinte.- A sus antecedentes el escrito presentado ante el tribunal electrónico el día dieciséis del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00413/2018, vista su petición y constando en autos que efectivamente ya transcurrió el término concedido a la codemandada MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SOTO, para acreditar haber promovido Juicio Sucesorio a bienes de FELIPE SÁNCHEZ MELÉNDEZ, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento ordenándose el emplazamiento de la sucesión del finado FELIPE SÁNCHEZ MELÉNDEZ, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al representante legal de la sucesión, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos, 1, 2, 4, 23, 40, 67 fracción VI, 68, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el 21 de enero de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1081.- Febrero 25, 26 y 27.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. RAFAEL MONTOYA MAYA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 01079/2019, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por ALSINE ABARCA VILLALOBOS en contra de RAFAEL MONTOYA MAYA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- El Reconocimiento Pleno del Contrato de Compraventa del bien inmueble en cuestión y de todas las obligaciones que conlleva el mismo, B).- La firma de la escritura pública en favor de la actora, obligación que nace del contrato de compraventa que el demandado celebro con fecha de 07 de julio de 2014 con la promovente, C).- El objeto directo del contrato fue la compraventa del inmueble a cambio de la cantidad pactada, siendo la cantidad de \$200,000, precio cierto y en dinero, que se le pago al demandado y que se pactó como se puede observar en las Clausulas Segunda del contrato, la parte demandada el C. RAFAEL MONTOYA MAYA me vendió el bien inmueble materia del presente Juicio, transfiriéndome la propiedad y posesión física y material a cambio de un precio cierto y dinero, cantidad esta que se estipulo en de doscientos mil pesos los cuales pague en una sola exhibición en el momento mismo de la firma del contrato razón por la que comparezco ejercitando la acción proforma pidiendo que se firme la escritura pública correspondiente, D).- El pago de gastos y costas que originen la tramitación del presente Juicio".- Y mediante auto de fecha 27 DE ENERO DEL 2019, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a RAFAEL MONTOYA MAYA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 28 de enero de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1082.- Febrero 25, 26 y 27.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (13) trece de enero de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente 0569/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por NORA HILDA ORDAZ DÍAZ, en contra de USTED, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al auto de radicación:

En Altamira, Tamaulipas, a ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- Téngase por presentada a la C. NORA HILDA ORDAZ DÍAZ, con su escrito de cuenta, en términos del mismo y una vez visto su contexto, se le tiene por sabedora de la prevención de fecha (30) treinta de abril del año dos mil diecinueve, dando cumplimiento a la misma se ordena su radicación.- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentada a la C. NORA HILDA ORDAZ DÍAZ, demandando Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca por Prescripción Negativa a HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., el Ubicado en Avenida San Jerónimo número 478, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., de quien reclama las prestaciones marcadas en su ocurso. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca. Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples consistentes: copia certificada de la escritura doce mil seiscientos veintiocho, Volumen CCCII, de fecha cuatro de octubre del año dos mil siete; certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral de fecha 26 de febrero de 2019; dos recibos de pago de diversos cobros, (01) un manifiesto de propiedad urbana; debidamente requisitados por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) diez días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula.- La cédula en estos casos se entregará a los parientes o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentará razón en la diligencia.- Se previene a la parte demandada: para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio postal mexicano.- Y toda vez que el domicilio de la parte

demandada HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., se encuentra fuera de nuestra jurisdicción, gírese atento oficio acompañado de exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente con Jurisdicción en la Ciudad de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva llevar a cabo lo aquí ordenado. Se hace saber a la parte demandada que se aumenta (1) un días más por cada ochenta kilómetros o por la fracción que exceda de la décima parte, a fin de que conteste la demanda como lo establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Se tiene por autorizados a los Licenciados Juan Ramón Montellano Mendoza y Marisela Curiel Bautista, el primero con Título Profesional de fecha 21 de Septiembre de 1998, emitido por Universidad Autónoma de Tamaulipas, debidamente registrado, con Número de Cédula 2735102 y la segunda con Título Profesional de fecha 10 de diciembre de 1997, emitido por Universidad Autónoma de Tamaulipas, debidamente registrado, con Número de Cédula 2735741, conforme a lo establecido por el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, quedando facultado "... para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del termino de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero..."- Como domicilio convencional el que refieres en el primer párrafo de su memorial de cuenta.- Asimismo como lo solicita se le autoriza conforme a lo establecido por el artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, el Acceso a la Información Propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en Internet, concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, que no contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico que indica, previo registro hecho en la página web de la Superioridad, no así para la recibir promociones electrónicas y presentar promociones, toda vez que no cuenta con el servicio de Token activado.- Se hace del conocimiento de las partes, que de conformidad con la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de

participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el Expediente.- NOTIFIQUESE personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, secretaria de acuerdos habilitada que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas ilegibles.- Rubrica.

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (09) del presente mes y año, y con el cual el Secretario de Acuerdos del Juzgado, da cuenta a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a trece días del mes de enero del año dos mil veinte.- Por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellanos Mendoza, en representación de la parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, se le tiene exhibiendo acuse del oficio J4C/3733, el cual se manda agregar al expediente.- Así mismo, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., no fue ubicado, se ordena emplazarle por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 470, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00569/2019.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas ilegibles.- Rubrica.

Por lo anterior se ordena emplazarle por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el

conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 14 de enero de 2020.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1083.- Febrero 25, 26 y 27.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. YOLANDA ISABEL GARCIA ROSS
DOMICILIO IGNORADO.

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos encargado del despacho por ministerio de ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00373/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. JUAN GARCIA GALLEGOS, en contra de la C. YOLANDA ISABEL GARCIA ROSS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN FAMILIAR.

Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- Téngase por presentado al C. JUAN GARCÍA GALLEGOS, dando cumplimiento a la prevención decretada mediante auto de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, con el escrito de cuenta, documentos anexos consistentes en: acta de nacimiento número 670, un legajo de copias certificadas del Expediente Número 00182/2007, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario promovido por los C.C. BLANCA NELLY ROSS PINEDA Y JUAN GARCÍA GALLEGOS, dos copias simple de pago de nómina y copias simples que se acompañan, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, en contra de la C. YOLANDA ISABEL GARCÍA ROSS.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el Número 00373/2019.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la demandada en el domicilio ubicado en calle México, número 202, Departamento 3, colonia Infonavit, entre las calles Mónaco y Marruecos, C.P. 89368, en Tampico Tamaulipas, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a producir su contestación. - Se les previene a los demandados para que ante ésta autoridad, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán

por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene señalando como domicilio particular el ubicado en calle Leona Vicario, número 404, colonia Árbol Grande, entre las calles Amado Nervo y Pino Suárez, C.P. 89490, en ciudad Madero Tamaulipas, y como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 1535, entre Boulevard Adolfo López Mateos y Sor Juan Inés De la Cruz, de la colonia Francisco I. Madero, en ciudad Madero Tamaulipas, C.P. 89480.- Se tiene designando como su abogado patrono a la Licenciada María Magdalena Hernández Rocha, y se autoriza a los profesionistas que menciona en el proemio de su demanda inicial, únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, en los términos del párrafo tercero del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sin que gocen de las demás facultades a que se refiere el citado artículo, y considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, dado que el promovente con personalidad reconocida en autos solicita el acceso a los medios electrónicos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, se autoriza con correo electrónico carabaza1@hotmail.com a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, en cuanto a los acuerdos de tramite a excepción de aquellos que por naturaleza legal requieran ser notificados de carácter personal dentro del presente expediente.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2°, 4°, 22, 40, 52, 53, 61,66, 68, 98, 195, 247, 248,249, 252, 255, 258, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo

Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, las suscritas Licenciada Marisol Reyes Frías y C. Esperanza Cruz Pérez Oficiales Judiciales "B", Testigos de Asistencia, damos cuenta al Secretario de Acuerdos del Juzgado, del escrito presentado por C. JUAN GARCIA GALLEGOS, en fecha (20) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al C. JUAN GARCIA GALLEGOS, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00373/2019, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los diversos informes rendidos por diversas autoridades no fue posible localizar el domicilio actual de la demandada YOLANDA ISABEL GARCIA ROSS, en razón de lo anterior, emplácese a la demandada por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y un diario de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dichos demandados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2º, 4º, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, quien actúa con Testigos de Asistencia las suscritas Licenciada Marisol Reyes Frías y C. Esperanza Cruz Pérez Oficiales Judiciales "B", quienes autorizan y dan fe de lo actuado.- Damos Fe.- Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Testigo de Asistencia.- Lic. Marisol Reyes Frías.- Testigo de Asistencia.- C. Esperanza Cruz Pérez.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará

además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 04 de septiembre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1084.- Febrero 25, 26 y 27.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

GEORGINA RODRÍGUEZ TRIANA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 1113/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OMAR MISAEL REYES TREVIÑO como acreditado y GEORGINA RODRÍGUEZ TRIANA mediante auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte se ordenó emplazarle por medio de edictos haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Pago de la cantidad de \$731,285.43 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.), Moneda Nacional, importe de saldo insoluto de un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en primer lugar y grado presente, y de conformidad a la certificación términos del artículo 68 de la ley de instituciones de crédito en vigor y que se agrega a la presente en original como anexo número dos (2) al presente escrito inicial de demanda

B).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de interés normales u ordinarios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la, Clausula Octava, del capitulo 3ro de las clausulas financieras del contrato referido en el capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama

C.- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses moratorios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la Cláusula Décima del capítulo 3ro de las clausulas financieras contrato referido en el capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

D.- El pago del impuesto at valor agregado en los términos de la legislación respectiva aplicable a tal concepto causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la Cláusula Décima Cuarta del contrato referido de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

E.- El pago de las primas de seguro, liquidables en ejecución, de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.

F.- De los señores OMAR MISAEL REYES TREVIÑO Y GEORGINA RODRÍGUEZ TRIANA, con domicilio que ha quedado indicado anteriormente, le demando además de las prestaciones anteriores, la ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en el capítulo de antecedentes, relacionado con la Cláusula "Décimo Quinta" y "Décimo Sexta" del Contrato Base de mi Acción, ello en atención de la mora en que ha incurrido "la parte acreditada" y conforme se obligó en el contrato base de mi acción y respecto del crédito otorgado por mi representada.

G.- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio, en los términos pactados para ello en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato referido en el inciso a) de este capítulo de prestaciones, que será detallado en el capítulo respectivo de hechos; y conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables a tal concepto.

H.- El vencimiento anticipado del Contrato de Crédito Base de la Acción, en los términos de la Cláusula Decima Octava del Contrato de Crédito Base de mi Acción.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, además se deberá fijar en la puerta de este juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tam., a 06 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1085.- Febrero 25, 26 y 27.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

OMAR MISAEL REYES TREVIÑO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 1113/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OMAR MISAEL REYES TREVIÑO como acreditado y GEORGINA RODRÍGUEZ TRIANA mediante auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte se ordenó emplazarle por medio de edictos haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Pago de la cantidad de \$731,285.43 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.), Moneda Nacional, importe de saldo insoluto de un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en primer lugar y grado presente, y de conformidad a la certificación términos del artículo 68 de la ley de instituciones de crédito en vigor y que se agrega a la presente en original como anexo número dos (2) al presente escrito inicial de demanda

B).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de interés normales u ordinarios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la, Clausula Octava, del capitula 3ro de las clausulas financieras del contrato referido en el capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama

C.- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses moratorios causados o generados de acuerdo at contenido obligacional de la Cláusula Décima del capítulo 3ro de las clausulas financieras contrato referido en el capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

D.- El pago del impuesto at valor agregado en los términos de la legislación respectiva aplicable a tal concepto causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la Cláusula Décima Cuarta del contrato referido de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

E.- El pago de las primas de seguro, liquidables en ejecución, de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.

F.- De los señores OMAR MISAEL REYES TREVIÑO Y GEORGINA RODRÍGUEZ TRIANA, con domicilio que ha quedado indicado anteriormente, le demando además de las prestaciones anteriores, la ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en el capítulo de antecedentes, relacionado con la Cláusula "Décimo Quinta" y "Décimo Sexta" del Contrato Base de mi Acción, ello en atención de la mora en que ha incurrido "la parte acreditada" y conforme se obligó en el contrato base de mi acción y respecto del crédito otorgado por mi representada.

G.- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio, en los términos pactados para ello en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato referido en el inciso a) de este capítulo de prestaciones, que será detallado en el capítulo respectivo de hechos; y conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables a tal concepto.

H.- El vencimiento anticipado del Contrato de Crédito Base de la Acción, en los términos de la Cláusula Decima Octava del Contrato de Crédito Base de mi Acción.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, además se deberá fijar en la puerta de este juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tam., a 06 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1086.- Febrero 25, 26 y 27.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DOLORES GARCIA PANTOJA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00031/2019, relativo al Divorcio Incausado promovido por CARLOS FRANCISCO FANO LUGO, en contra de la DOLORES GARCIA PANTOJA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial que los une.

B).- La disolución de la Sociedad Conyugal.

C).- En caso de oposición el pago de los gastos y costas que originen la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele que deberá señalar persona y domicilio en este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula de notificación que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a seis de enero del año dos mil veinte.- Secretaria Projectista Comisionada como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.

1087.- Febrero 25, 26 y 27.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FRANCISCO JAVIER CABRERA AYALA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha siete de enero del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 00005/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los Licenciados Gustavo Rendón Torres y María Rosa Castellanos Ramírez apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO JAVIER CABRERA AYALA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"I.- Del C. FRANCISCO JAVIER CABRERA AYALA se reclama el cumplimiento y pago que a continuación se señalan, A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada de una de las subsecuentes prestaciones se declara judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los contratos de I.- Compra-Venta, II.- De Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria toda vez que se actualiza la causal estipulada en el inciso c de la Cláusula Vigésima Primera (Anexo A) causas de vencimiento anticipado del Capítulo de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria del Documento Fundatorio de esta Acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, lo anterior es así en virtud de que la parte demandada no ha realizado trece pagos consecutivos estipuladas en el curso de este año como lo acredito con la certificación de adeudo que se acompaña a la presente demanda como anexo 3 en ese orden de ideas la fecha en que la parte demandada dejo de cumplir con su obligación de pago de forma consecutiva a mi representada es a partir del 31 de marzo de 2015, B).- Por concepto de Suerte Principal al día 20 de febrero del 2017 se reclama el pago de 100.0130 Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$229,519.83 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compra-venta de que se trata así como los respectivos gastos financieros, C).- El pago de los Intereses Ordinarios Devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento Base de la Acción los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los Contratos de Compra Venta y de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que se anexa y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual la hoy demandada constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su

favor por mi representada, F).- El pago de gastos y costas que se originen con el motivo de este Juicio.”.- Y mediante auto de fecha once de julio del dos mil diecinueve, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a FRANCISCO JAVIER CABRERA AYALA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de agosto de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1088.- Febrero 25, 26 y 27.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JOSÉ ÁNGEL GARCIA TOVAR
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00396/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSÉ ÁNGEL GARCIA TOVAR, Y FLORIANA JUÁREZ RAMÍREZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

“II.- Del C. JOSÉ ÁNGEL GARCIA TOVAR se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señala A).- La ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria; que se anexa y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad respecto el cual dicha persona otorgo su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo, ello en garantía del pago del crédito consignado con el Contrato Base de la Acción, comprometiéndose así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios, B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.”

Y mediante auto de fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a JOSÉ ÁNGEL GARCIA TOVAR, que

deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1089.- Febrero 25, 26 y 27.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. JOSÉ DE JESÚS BRAVO CHÁVEZ
Y DIANA CORAL MORANTE ROBLES
DOMICILIO IGNORADO.

Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, en cumplimiento al auto de fecha (22) veintidós de noviembre del año en curso, ordeno se emplace la radicación del Expediente Número 00928/2018, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal Lic. Gustavo Rendón Torres, en contra de DIANA CORAL MORANTE ROBLES Y JOSÉ DE JESÚS BRAVO CHÁVEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.- Téngase por presentados a los Licenciados Gustavo Rendón Torres Y María Rosa Castellanos Ramírez, apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES - INFONAVIT, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, demandando Juicio Sumario Hipotecario, a los C.C. DIANA CORAL MORANTE ROBLES Y JOSÉ DE JESÚS BRAVO CHÁVEZ, ambos con domicilio en calle Saltillo núm. 107, colonia Nueva Cecilia, entre las calles León y Jaumave, Código Postal 89554 en Cd. Madero, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en su Libelo de Mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en Escritura Pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, y su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial.- Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con

todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor, procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; se instruye al actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario; y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40 y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el primer párrafo de su ocurso, y por autorizados para que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente, a los que indica en ese mismo párrafo de su escrito. - Así mismo, se autoriza el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en internet, para que se realicen notificaciones posteriores aún las de carácter personal, por medio del correo electrónico lic.rosa1987@gmail.com, previo registro hecho en la página web de la superioridad.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98,

108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

INSERTO.

Razón.- Por recibido escrito presentado en fecha (21) veintiuno de noviembre del año en curso, y con el cual da cuenta los Testigos de Asistencia del Juzgado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley.- Damos Fe.

En Altamira, Tamaulipas, a veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.- Por presentada a la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. JOSÉ DE JESÚS BRAVO CHÁVEZ Y DIANA CORAL MORANTE ROBLES, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, a pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de asistencia las Licenciadas Ma. De Jesús Morales Cerda y Zulma Yaritza Salas Rubio que autorizan y Dan Fe.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial Del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 26 de noviembre de 2019.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO RUZ PIERREZ.- Rúbrica.- Testigos de

Asistencia, LIC. MA. DE JESÚS MORALES CERDA.-
Rúbrica.- LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

1090.- Febrero 25, 26 y 27.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (18) dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve (2019), dictado en el Expediente 00992/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Feliciano Lucas Bautista, endosatario en procuración de Licenciado ROBERTO CASTILLO PEREZ, en contra de ROBERTO GARCIA PEREZ, ordeno sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (02) DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, el bien inmueble siguiente:

Identificado como Finca Número 67819 ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, tipo de inmueble: terreno urbano, lote 01, manzana 07, zona 02, ubicado en calle Venustiano. Núcleo Agrario de Miramar.- Superficie: 204 metros cuadrados.- Medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.30 metros, con límite de expropiación, AL SURESTE: en 10.15 metros, con calle Venustiano Carranza, AL SUROESTE: en 20.00 metros, con lote 2 y 3, AL NOROESTE: en 10.10 metros, con Privada Sin Nombre.- Clave Catastral: 04-07-01-015-002.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado, la postura legal será la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, menos el (10%) diez por ciento; teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 18 de diciembre de 2019.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1091.- Febrero 25, 26 y 27.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00048/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO FEDERICO GUTIÉRREZ BRIONES, denunciado por MARTHA LAURA VÁZQUEZ PEREZ y JESÚS ROBERTO GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los

Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de febrero de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

1136.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01175/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS SEGURA CORTES, denunciado por los C.C. ROQUE ESEQUIEL, JESÚS, JUAN DE DIOS, MA. GUADALUPE, MA. SOLEDAD, MARÍA TERESA DE JESÚS, MARTIN CRISTÓBAL, MIRTHA ELIZABETH JUANA de apellidos SEGURA IBARRA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de agosto de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1137.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00101/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE GARCIA MARTÍNEZ, denunciado por LUCILA RAMÍREZ ZAPATA, FELIPE ÁNGEL GARCÍA RAMÍREZ, BRAULIO GARCÍA RAMÍREZ, CESAR GARCÍA RAMÍREZ, GERARDO GARCÍA RAMÍREZ Y MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ, ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de febrero 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1138.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de enero del año en curso, el Expediente 00089/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA ESTELA URBANA CASAS AGUILERA, denunciado por RUBÉN DARÍO ZARATE MARTÍNEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam.; 30 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1139.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de febrero de dos mil veinte el Expediente 00131/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO JACOBO RAMÍREZ, denunciado por JUAN PABLO JACOBO DE LA O, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam.; 07 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1140.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha seis de febrero del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00071/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSTOLIA SALAZAR AVALOS, promovido por PEDRO TAVARES SALAZAR, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 07 de febrero de 2020.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1141.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de abril del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00385/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER PALOMO CLEMENTE, denunciado por la C. ZAIDA MARIBEL PALOMO TREJO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

1142.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de enero de dos mil veinte, el Expediente 00120/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BACILIA RANGEL AMAYA, denunciado por JOSÉ TOVAR VENANCIO, FERNANDO TOVAR RANGEL Y FRANCISCO TOVAR RANGEL, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1143.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00068/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ORTEGA DOMÍNGUEZ, denunciado por MARÍA DEL CARMEN MELÉNDEZ GARCÍA, CARLOS DE JESÚS ORTEGA MELÉNDEZ, SAULO EMMANUEL ORTEGA MELÉNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 12 de febrero de 2020.-DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1144.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01084/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JESÚS JOSÉ GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de diciembre del 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1145.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Expediente 01103/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLANCA TORTU SALAZAR,

denunciado por ARMANDO NÚÑEZ AGUIRRE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1146.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de enero de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00032/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ, denunciado por ADRIANA SANDOVAL TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1147.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 31 de enero de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00106/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNULFO CRUZ SILOS, denunciado por SOCORRO DE LOS SANTOS TOTOSAU; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 31 de enero de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1148.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, el Expediente 00132/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMUALDO GARCIA GARCIA, denunciado por MA. ISABEL GARCIA GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1149.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, el Expediente 00122/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO SALAZAR LOZANO, denunciado por JUANA LOZANO VÁZQUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1150.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiseis de agosto de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 707/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE GÓMEZ PEREZ Y ALEJA CERVANTES MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. ANÍBAL HUMBERTO GÓMEZ CERVANTES Y HÉCTOR GÓMEZ CERVANTES; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se

convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de septiembre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1151.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de enero del dos mil veinte, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 8/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA MARROQUÍN REYNA, quien falleció el día veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, en el Rancho Los Marroquines, municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en Rancho Los Marroquines, municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por LADISLAO GARZA MARROQUÍN.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 29 de enero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1152.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de noviembre del dos mil diecinueve el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 12/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGO GARCIA GUZMÁN Y FAUSTINA RÍOS RÍOS, quien falleció el primero en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, el día 26 de agosto de 1982, y la segunda, el día 17 de febrero de 2018, habiendo tenido ambos su último domicilio en calle Álvaro Obregón, número 344, Zona Centro, en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por los SULEMA GARCIA RÍOS, SANTIAGO ELEAZAR GARCIA RÍOS, SERGIO GARCIA RÍOS Y SANJUANITA DE LOURDES GARCIA RÍOS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a

deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 20 de enero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1153.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 434/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO CANALES GUERRA, quien falleció en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el día veintiocho de febrero del dos mil dieciocho, habiendo tenido su último domicilio en Avenida Insurgentes número 609, Zona Centro en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por FLORESTELA CANALES GUERRA, BERTHA ALICIA CANALES GUERRA, JESÚS CANALES GUERRA, AMINTA CANALES GUERRA, CLARA DELIA CANALES GUERRA, FRANCISCO CANALES GUERRA, HUMBERTO CANALES GUERRA Y LAURA CANALES GUERRA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 13 de enero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1154.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia los Suscritos Lic. Verónica Patricia Galindo Bedolla y Lic. Roberto Ortega Ordoñez Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha once de febrero de año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00123/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta ROSA MARÍA VELARDE ORTIZ, denunciado por los C.C. SAÚL ERNESTO RIVERA AGUILAR Y JULIO VELARDE ORTIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.-

Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas 12 de febrero de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO ORTEGA ORDOÑEZ.- Rúbrica.

1155.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 21 de Enero de 2020, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00051/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS LARA FLORES, promovido por ELIA MARÍA ANTONIA LARA FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de enero de 2020.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

1156.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01606/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, denunciado por AMALIA GARCIA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de diciembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1157.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de febrero del dos mil veinte, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 43/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE SERGIO LEAL GUZMÁN, quien falleció en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 15 de agosto de 2019, habiendo tenido su último domicilio en calle Allende, número 618, esquina con calle Juárez, en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, y es denunciado por los MARÍA DE LOS ÁNGELES ARIAS GUERRA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 11 de febrero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1158.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha cuatro de febrero del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00065/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAELA GARCIA PABLIN, promovido por C. ALBERTO MONTOYA GARCIA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 05 de febrero de 2020.- C. Juez. LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1159.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha cuatro de febrero del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00066/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIANO BARRÓN PEREZ, promovido por JUAN BARRÓN GRANADOS, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 05 de febrero de 2020.- C. Juez. LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1160.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de febrero de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00081/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO GARCIA YAÑEZ, denunciado por GUADALUPE GARCIA AVALOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, DE ESTA CIUDAD, dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1161.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de NORMA NYDIA TIJERINA AYALA, quien falleciera en fecha: (08) ocho de septiembre de (2000) dos mil, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por PATRICIA TIJERINA AYALA.

Expediente registrado bajo el Número 00934/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 07 de febrero de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1162.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁLVARO ZUMAYA CONSTANTINO denunciado por VERÓNICA ZUMAYA BRIONES, ROSA MARÍA BRIONES ALBEAR, asignándose el Número 00063/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 28 de enero de 2020.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1163.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00108/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO FERNÁNDEZ DELGADO, denunciado por GUILLERMINA FERNÁNDEZ DELGADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 12 de febrero de 2020.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1164.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de noviembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 1219/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO PADILLA TRUJILLO, denunciado por CARLOS ALFREDO PADILLA PÁEZ, SANDRA PATRICIA PADILLA PÁEZ, ALFREDO FRANCISCO PADILLA GARCIA, JONATHAN DE JESÚS PADILLA GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 14 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1165.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de enero del actual, se ordenó la radicación del Expediente Número 49/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ALEJANDRINA MONTOYA HERRERA, denunciado por MA. LUISA MONTOYA HERRERA, ELVIRA MONTOYA HERRERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 31 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1166.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INOCENCIA RODRÍGUEZ MORENO denunciado por VÍCTOR ANTONIO SANTOS RODRÍGUEZ, asignándosele el Número 00087/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de febrero de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILLIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1167.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 01174/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MACÍAS REYES, denunciado por la C. ARACELI FLORES MACÍAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.

1168.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 14 de noviembre de 2019, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número

00912/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO VILLA BLANCO, promovido por MARÍA DEL CARMEN SORIA GALINDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14/11/2019 09:52:49 a.m.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1169.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, el C. Licenciado Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0606/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto RAÚL SALINAS GONZÁLEZ, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES SALAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de agosto de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1170.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de enero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00092/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA PATRICIA GARCIA SÁENZ promovido por HÉCTOR EUMIR GARCIA GARCIA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 05 de febrero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1171.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha quince de enero del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Judicial Número 6/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. JUSTINA RAMOS SÁNCHEZ, denunciado por LEONARDO REYNA ACOSTA, ANA LAURA REYNA RAMOS, ESPERANZA REYNA RAMOS, MAGALY REYNA RAMOS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los treinta y un días del mes de enero del dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

1172.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de seis de febrero de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00137/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE LUIS GARZA AGUILAR, Y ORFELINDA GARCIA GUERRA denunciado por ERIKA GARZA GARCIA, Y VÍCTOR HUGO GARZA GARCIA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 10 febrero de 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1173.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintisiete de enero de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00098/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS FLORES ESPINOZA denunciado por JESÚS FLORES IZARRARAS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el

Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 31 de enero de 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1174.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha el Expediente 00127/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO AGUILAR GARZA, denunciado por DOLORES GARCIA SÁNCHEZ Y ELSA AGUILAR GARCIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1175.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de febrero de dos mil veinte, el Expediente 00145/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN MEJÍA ORTIZ, denunciado por TERESA VALDIVIA JÁUREGUI, RAMÓN MEJÍA VALDIVIA, JOSÉ REFUGIO MEJÍA VALDIVIA, MA. TERESA MEJÍA VALDIVIA, OSCAR MEJÍA VALDIVIA, GENOVEVA MEJÍA VALDIVIA, VERÓNICA MEJÍA VALDIVIA Y JOEL MEJÍA VALDIVIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1176.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de febrero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00139/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MAYO MONTALVO ACUÑA, denunciado por CAROLINA ROSALES SALAZAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 11 de febrero de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1177.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de enero del año (2020) dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 26/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ALICIA GARCIA OLVERA denunciando por los C.C. ELIZABETH GARCIA OLVERA, JUAN GARCIA OLVERA Y MARIO GARCIA OLVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 20 de enero de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO
MARTÍNEZ

1178.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEÓDULO SÁNCHEZ GARCIA, quien falleciera en fecha: (24) veinticuatro de

marzo del año (2012) dos mil doce en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA ELENA SÁNCHEZ GARCIA.

Expediente registrado bajo el Número 01116/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el periódico oficial del estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 19 de diciembre de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA
CANUL.- Rúbrica.

1179.- Febrero 27.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós (22) de enero del presente año (2020), dictado dentro del Expediente Número 00409/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de ALFREDO ARROYO VIVEROS, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 23, de la manzana 1, de la calle Venezuela, número 121, del Fraccionamiento Loma Real, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de terreno de 132.51 metros cuadrados y 39.00 metros cuadrados de construcción y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 7.00 M.L. con calle Venezuela; AL SURESTE: en 7.00 M.L. con propiedad de Alta Homes Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; AL NORESTE: en 18.84 M.L. con lote 22; y AL SUROESTE: en 19.03 M.L. con lote 24, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, inscripción 5a, de la Finca 22742, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$215,333.33 (DOSCIENOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 06 de febrero del 2020.-
Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera
Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el
Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1180.- Febrero 27 y Marzo 5.- 1v2.